



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. TERCERA.

DE: CESION Y VENTA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA REFUE-
TOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS CIA LTDA.

OTORGADO POR: EL SEÑOR ENRIQUE PATRICIO ARGUELLO GOMEZ.

A FAVOR DE: LA SEÑORA VERONICA ALEJANDRA VARGAS ARGUELLO Y
OTROS.

CUANTIA \$ 34'470.000,00

Ambato, a 13 de Marzo de 2000

Dr. TIBERIO ESCRITURA MARIA S.
NOTARIO 5to.
Guayaquil 504 y Sucre Telf: 827718

DE: CESIÓN y VENTA DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA REPUESTOS DIESEL IMPORTACIÓN y
VENTAS MARCO VARGAS CÍA. LTDA.

OTORGADO POR: EL SEÑOR MANUEL
PATRICIO ARGÜELLO GÓMEZ.

A FAVOR DE: LA SEÑORA VERÓNICA
ALEJANDRA VARGAS ARGÜELLO y OTROS.

CUANTÍA: s/. 34'470.000,00.

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la
Provincia del Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día Lunes trece de



Marzo del año dos mil. Ante mí, DOCTOR
HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario
Quinto de este Cantón, designado por la "H.
Corte Superior de Justicia del Distrito de
Tungurahua," comparecen por una parte el
señor MANUEL PATRICIO ARGÜELLO GÓMEZ, de
estado civil viudo, portador de la cédula de
ciudadanía Nº 180168610-4; y, por otra parte,
los señores VERÓNICA ALEJANDRA VARGAS
ARGÜELLO y MARCO GONZALO VARGAS AVENDAÑO,
casada y divorciado, portadores de las
cédulas de ciudadanía Nº 180051683-1 y
180051683-1; cuyas foto-copias se agregan y
forman parte integrante de la escritura, a la
vez que verifica la comparecencia de las
partes; los comparecientes mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,
todos por sus propios derechos a excepción
del señor MARCO GONZALO VARGAS AVENDAÑO,
quien comparece en representación de sus
hijos CAROLINA ELIZABETH VARGAS ARGÜELLO,
MARÍA VIRGINIA VARGAS ARGÜELLO y JUAN MANUEL
VARGAS ARGÜELLO, solteros, de quienes ofrece
ratificación oportuna, legalmente capaces y
conocidos por mí, de lo que doy fe; y,
encontrándose presentes me solicitan que se
eleve a escritura pública la minuta que me

DR. FÉLIX GARCÍA MARIÁ S.

NOTARIO P.º

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Venta y Cesión de Participaciones de la Compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACIÓN y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos el señor MANUEL PATRICIO ARGÜELLO GÓMEZ, de estado civil viudo, parte a la que en adelante le denominaremos como "EL CEDENTE;" y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señora VERÓNICA ALEJANDRA VARGAS ARGÜELLO, de estado civil casada; y, los menores CAROLINA ELIZABETH VARGAS ARGÜELLO, MARÍA VIRGINIA VARGAS ARGÜELLO y JUAN MANUEL VARGAS ARGÜELLO, todos ellos solteros, legalmente representados por su padre el señor MARCO GONZALO VARGAS AVENDAÑO, parte a la que les denominaremos como "LOS CESIONARIOS.-" Los suscriptores de este instrumento son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en Ambato, quienes libre y voluntariamente



convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente Cesión de Participaciones.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Uno:** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos once, el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la Compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACIÓN y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una.- **Dos:** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, el veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía aumentó su capital a treinta y cinco millones de sucres y reformó su estatuto.- **Tres:** Durante la vida jurídica de la Compañía se han efectuado Cesiones de Participaciones.- **Cuatro:** La Junta General Universal de Socios de la Compañía,

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

legalmente reunida el día dieciocho de Enero del año dos mil, decidió, por unanimidad del Capital Social, autorizar al señor MANUEL PATRICIO ARGÜELLO GÓMEZ, para que transfiera la totalidad de las participaciones que posee dentro de la Compañía de la referencia, transferencia que se realizará a favor de VERÓNICA ALEJANDRA, CAROLINA ELIZABETH, MARÍA VIRGINIA y JUAN MANUEL VARGAS ARGÜELLO, en los términos que se indicarán más adelante.- Se incorpora como documento habilitante el acta de la mencionada Junta General Universal de Socios.- TERCERA: VENTA y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el señor MANUEL PATRICIO ARGÜELLO GÓMEZ, vende y por tanto cede y transfiere a perpetuidad el dominio de las treinta y cuatro mil cuatrocientas setenta (34.470) participaciones de la Compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACIÓN y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑÍA LIMITADA, cesión que la efectúa de la siguiente manera: a favor de VERÓNICA ALEJANDRA VARGAS ARGÜELLO, ocho mil doscientas veinte participaciones (8.220); a favor de: CAROLINA ELIZABETH VARGAS ARGÜELLO, ocho mil setecientas cincuenta participaciones (8.750); a favor de: MARÍA



8.220

8.750

VIRGINIA VARGAS ARGÜELLO, ocho mil setecientas cincuenta participaciones (8.750); y, a favor de JUAN MANUEL VARGAS ARGÜELLO, ocho mil setecientas cincuenta participaciones (8.750).- EL CEDENTE declara que la Cesión de las participaciones la realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para si.-

CUARTA: PRECIO.- Los contratantes han fijado como precio por cada una de las participaciones vendidas la suma de un mil sucres, es decir, el precio por la totalidad de las participaciones vendidas asciende a treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil sucres (s/. 34'470.000,00), que el cedente declara haberla recibido en efectivo, en moneda de curso legal, a su total y entera satisfacción por lo que nada tiene que reclamar al respecto en el futuro.-

QUINTA: ACEPTACIÓN.- La señora VERÓNICA ALEJANDRA VARGAS ARGÜELLO, pro sus propios y personales derechos, y el señor MARCO GONZALO VARGAS AVENDAÑO, por los derechos que representa de sus hijos menores de edad, CAROLINA ELIZABETH VARGAS ARGÜELLO, MARIA VIRGINIA VARGAS ARGÜELLO y JUAN MANUEL VARGAS ARGÜELLO, declaran que aceptan la Venta,

8.750
8.750

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 510
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS
COMPANIA LIMITADA"

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil, a las nueve horas, en la sede de la compañía "REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPANIA LIMITADA", ubicada en la Avenida "Las Américas y Brasil", se encuentran reunidos el señor Manuel Patricio Argüello Gómez, propietario de 34.470 participaciones y la señora Verónica Alejandra Vargas Argüello, propietaria de 530 participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un mil sucres cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, los socios, amparados por lo que disponen los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR MANUEL PATRICIO ARGÜELLO GOMEZ CEDA TODAS SUS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN ESTA COMPAÑIA, CESIÓN QUE SE EFECTUARA A FAVOR DE: VERONICA ALEJANDRA VARGAS ARGÜELLO, CAROLINA ELIZABETH VARGAS ARGÜELLO, MARIA VIRGINIA VARGAS ARGÜELLO Y JUAN MANUEL VARGAS ARGÜELLO.

2.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Dirige la Junta la Presidenta, señora Verónica Alejandra Vargas Argüello, y actúa como secretario el Gerente, señor Marco Gonzalo Vargas Avendaño. La Presidenta dispone que se trate el primer punto.

1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR MANUEL PATRICIO ARGÜELLO GOMEZ CEDA TODAS SUS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN ESTA COMPAÑIA, CESIÓN QUE SE EFECTUARA A FAVOR DE: VERONICA ALEJANDRA VARGAS ARGÜELLO, CAROLINA ELIZABETH VARGAS ARGÜELLO, MARIA VIRGINIA VARGAS ARGÜELLO Y JUAN MANUEL VARGAS ARGÜELLO.

Interviene el señor Manuel Patricio Argüello Gómez, quien manifiesta que es su deseo ceder las participaciones que posee en esta compañía. La señora Verónica Alejandra Vargas Argüello manifiesta que está dispuesta a adquirir una parte de las participaciones que se ofrecen, y que no tiene inconveniente en que ingresen nuevos socios, y añade que el resto de las participaciones se las podría ceder a favor de sus hermanos Carolina Elizabeth, María Virginia y Juan Manuel Vargas Argüello. La Presidenta la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de "REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPANIA LIMITADA", resuelve, por unanimidad, autorizar al señor Manuel Patricio Argüello Gómez para que cede todas sus participaciones que tiene en esta compañía, cesión que la efectuará de la siguiente manera: a favor de Verónica Alejandra Vargas Argüello, ocho mil doscientas veinte participaciones; a favor de Carolina Elizabeth Vargas Argüello, ocho mil setecientas cincuenta participaciones; a favor de María Virginia Vargas Argüello, ocho mil setecientas



cincuenta participaciones; y a favor de Juan Manuel Vargas Argüello, ocho mil setecientas cincuenta participaciones.

2.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS

Interviene la señora Verónica Alejandra Vargas Argüello, quien manifiesta que para complementar la resolución es necesario que se admitan como nuevos socios a Carolina Elizabeth, María Virginia y Juan Manuel Vargas Argüello. Los socios apoyan la propuesta, se somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, admitir a Carolina Elizabeth Vargas Argüello, María Virginia Vargas Argüello y Juan Manuel Vargas Argüello, como nuevos socios de la compañía "REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA".

La Presidenta dispone un receso de quince minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el último punto:

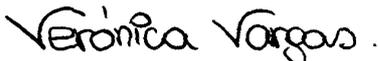
3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Se lee el acta y la Junta resuelve:

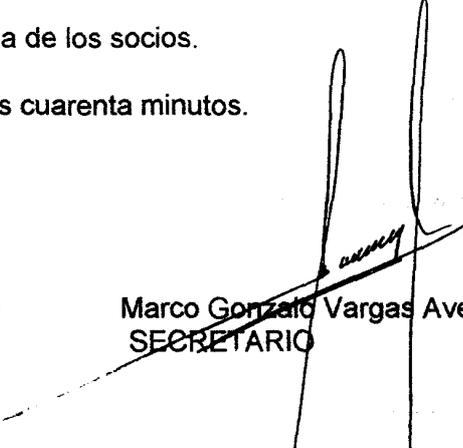
RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de "REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA", resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

La Presidente agradece la asistencia de los socios.

La Junta concluye a las nueve horas cuarenta minutos.



Verónica Alejandra Vargas Argüello
PRESIDENTA



Marco Gonzalo Vargas Avendaño
SECRETARIO



Manuel Patricio Argüello Gómez

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO S.RO.

Guayaquil 504 y Sucre Telf: 337718

Cesión y Transferencia de dominio de las participaciones de la Compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACIÓN y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑÍA LIMITADA, realizada en los términos que se detallan en las cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses.-

SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado d la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO y PAGADO (en sucres)	PARTICIPACIONES
Verónica Alejandra Vargas Argüello c.c. 180186473-5	8'750.000,00	8.750
Carolina Elizabeth Vargas Argüello c.c. 180261627-4	8'750.000,00	8.750
María Virginia Vargas Argüello c.c. 180261628-2	8'750.000,00	8.750
Juan Manuel Vargas Argüello c.c. 180281333-5	8'750.000,00	8.750
TOTAL	35'000.000,00	35.000



SÉPTIMA: CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura asciende a treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil sucres (s/. 34'470.000,00).- **OCTAVA: PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Dr. Freddy

Rodríguez García.- ABOGADO.- Mat. Nro 228 C.A.T." Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura, a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- ~~f) Ilegible, Idt. 1800516831. f) Ilegible, Idt. 180168610-4. f) Verónica Vargas, Idt. 180186473-5. f)~~
 El Notario: Doctor: Hernán Santamaría Sancho. *H. Santamaría*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero - esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



H. Santamaría

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

RAZON: - Siento la de que, al margen de la escritura Matriz, de Constitución de la Compañía "REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS CIA.LTDA", constante en el Folio Nro: 2.917, Tomo V del 21 de abril de 1.986, tomé Nota de la Cesión y venta de Participaciones que hace referencia el presente instrumento público.- Ambato, marzo ca - torce del año dos mil -

H. Santamaría
 Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
 NOTARIO S.P.
 Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718



CS

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calles Sucre y Guayaquil N° 1127

Teléfono 827047

Apartado Postal N° 154

AMBATO - ECUADOR

TIFICO: Que al margen de la Inscripción número: Doscientos once (211) del Registro Mercantil de Junio 17 de 1.986, Tomó nota de la Cesión de Derechos indicada en la presente Escritura .- Ambato Marzo 20 del 2.000.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



D. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO